

Memorial 2023-984

Alejandro Silva <alejandro.silva@legalpro.com.co>

Mié 3/04/2024 8:30

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tatapoveda@hotmail.com <tatapoveda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1.013 KB)

Recurso 2023-984 - Anexos.pdf;

Buenos días.

Adjunto me permito remitir memorial contentivo de Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra del auto que tiene por contestada la demanda de forma extemporánea, se envía con copia al correo electrónico de la parte activa.

Ruego al Despacho proceder de conformidad.

Saludos.

AVISO LEGAL:

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **LegalPRO Servicios Jurídicos Integrales**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informemos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **LegalPRO Servicios Jurídicos Integrales**, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.



Bogotá D.C. 02 de abril de 2024

SEÑOR
JHON JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez 84 Civil Municipal.
Juez 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Radicado: 110014003084-2023-00984-00
Demandante: Gladys Quiroga Espejo.
Demandados: Adriana Lizarazo Rueda y Otro.

Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio apelación.**

Cordial saludo.

JORGE ALEJANDRO SILVA URREGO, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado de Amparo de pobreza de los señores **ADRIANA LIZARAZO RUEDA** y **IVAN ALDANA ESPINOSA**, según designación hecha por el Despacho el día 17 de octubre de 2023, encontrándome dentro del término legal para tal efecto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto fechado del 21 de marzo de 2024 y que fue notificado el día 22 de marzo de la misma anualidad, en los siguientes términos a saber.

I. Oportunidad para interponer el recurso.

El artículo 318 del Código General del Proceso establece que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, así las cosas, el auto atacado fue notificado el día viernes veintidós (22) de marzo de 2024, teniendo en cuenta que los siguientes días hábiles fueron el veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024 contados como vacancia judicial por motivo de semana santa, el siguiente día hábil y desde el cual se empieza a contabilizar este término será el día primero (1) de abril de 2024 y terminará el día tres (3) de abril de 2024, razón por la cual, este recurso es presentado dentro del término legal.

II. Motivación del recurso.

El auto atacado hace un análisis sobre la temporalidad en la que fue radicado el escrito de contestación de la demanda determinando que: *“el término con el que contaban los ejecutados para contestar la demanda*



secretaria@legalpro.com.co



Carrera 5 # 15 - 11 Of. 1001 // Bogotá D.C.



314 289 95 35





*fenecía el 1° de diciembre de 2023, empero tan solo hasta el 5 de ese mismo mes y año, la pasiva remitió el escrito (...). Por lo tanto, **NO** será tenida en cuenta la contestación allegada por la demandada.”*

Así las cosas, se procederá a hacer un recuento temporal de cada una de las actuaciones judiciales así.

1. El auto que notifica el auto que libra mandamiento de pago fue enviado a través de correo electrónico dirigido al suscrito el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, en donde en su último párrafo se establece: “Acorde lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, le informo que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”
2. Así las cosas, el día veintinueve (29) de noviembre de 2023 se entendió por notificado el auto que libra mandamiento de pago, por lo que, en virtud del Artículo 391 del Código General del Proceso, a partir del día treinta (30) de noviembre de 2023, el suscrito contaba con el término de diez (10) días hábiles para presentar contestación a la demanda.
3. De acuerdo a esto, el día quince (15) de diciembre de 2023 culminaría el término para presentar la contestación de la demanda, siendo esta presentada el día cinco (5) de diciembre de la misma anualidad como efectivamente lo certifica el Despacho en el auto atacado.
4. Por todo lo anterior, la contestación de la demanda fue radicada dentro del término legal, por lo que deberá ser tenida como radicada a tiempo y dársele el valor probatorio asignado por la Ley.

III. Pretensiones.

Respetuosamente le solicito al Despacho.

1. Revoque el auto fechado del veintiuno (21) de marzo de 2024 y notificado mediante estado electrónico del veintidós (22) de marzo de la misma anualidad y en su lugar, se disponga a tener la contestación de la demanda como radicada dentro del término legal.
2. En caso de que no se revoque el auto atacado se conceda el Recurso de apelación para que sea decidido por su superior jerárquico.

IV. Pruebas.

Anexo como pruebas los siguientes documentales, además, ya obran en el expediente.



secretaria@legalpro.com.co



Carrera 5 # 15 - 11 Of. 1001 // Bogotá D.C.



314 289 95 35





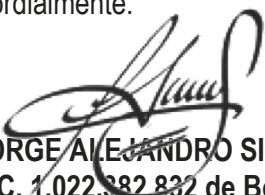
1. Notificación personal enviada al suscrito abogado, calendada del veintisiete de noviembre de 2023.
2. Auto que libra mandamiento de pago calendado de dos (2) de agosto de 2023.
3. Comprobante de envío de correo electrónico contentivo de documento de contestación de demanda.

V. Notificaciones.

Las notificaciones que se le deban hacer a este apoderado judicial, podrán hacerse a través. del correo electrónico Alejandro.silva@legalpro.com.co o Alejandro.silva0493@gmail.com o en la Calle 5 # 15 – 11 Oficina 1001 en la ciudad de Bogotá D.C.

Las notificaciones a los demandados podrán hacerse según la información suministrada en el libelo de demanda, asegurando que no me consta que sean correctas, pues como se dijo, no se ha podido establecer contacto con ellos.

Cordialmente.


JORGE ALEJANDRO SILVA URREGO.
C.C. 1.022.382.832 de Bogotá D.C.
T.P. 283.186 del C.S. de la J.



secretaria@legalpro.com.co



Carrera 5 # 15 - 11 Of. 1001 // Bogotá D.C.



314 289 95 35



NOTIFICACION ABOGADO AMPARO DE POBREZA PROCESO 2023-00984

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:31

Para: Alejandro Silva <alejandro.silva@legalpro.com.co>



Rama Judicial del Poder

Público

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C

Transformado transitoriamente en el

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10° No. 19-65 Piso 5 Bogotá D.C Tel. 3520432

Correo electrónico: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2023

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ley 2213 de 2022

Doctor

JORGE ALEJANDRO SILVA URREGO

alejandro.silva@legalpro.com.co

Ciudad

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que mediante comunicación remitida el día 22 de noviembre del año en curso, usted aceptó ejercer como apoderado, para que represente a los amparados **ADRIANA LIZARAZO RUEDA e IVAN ALDANA ESPINOSA**, dentro del proceso Ejecutivo Singular **2023-0984**, impetrado por **GLADYS QUIROGA ESPEJO y en contra de ADRIANA LIZARAZO RUEDA e IVAN ALDANA ESPINOSA**, a través del presente mensaje de datos el Despacho procede a **notificarlo del auto calendarado 3 de agosto de 2023**, a través del cual se libró mandamiento de pago en la demanda referida.

Con el fin de que pueda ejercer la defensa del encartado, al presente correo se adjunta en link don podrá visualizar el cuaderno principal.

 [11001400308420230098400 VT 29-11-2023](#)

Acorde lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, le informo que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente
en **Juzgado 66 de Pequeñas Causas y**
Competencia Múltiple de la ciudad
Teléfono (601) 3532666 Ext. 70384
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)¹.

Rad. 11001-40-03-084-2023-00984-00.

Subsanada en debida forma y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en la Ley 2213 de 2022, el Despacho **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de **GLADYS QUIROGA ESPEJO** y en contra de **ADRIANA LIZARAZO RUEDA** e **IVAN ALDANA ESPINOSA** por las siguientes sumas de dinero:

I. CONTRA ADRIANA LIZARAZO RUEDA e IVAN ALDANA ESPINOSA
LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$20.000.000,00:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$20.000.000,00 M/cte)**, por concepto de capital vencido y no pagado.

2. Por los intereses moratorios, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente fluctuante, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde el 7 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

II. CONTRA ADRIANA LIZARAZO RUEDA LETRA DE CAMBIO POR
VALOR DE \$14.000.000,00:

1. Por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$14.000.000,00 M/cte)**, por concepto de capital vencido y no pagado.

2. Por los intereses moratorios, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente fluctuante, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 7 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

¹ Incluido en el Estado N.º 105, publicado el 3 de agosto de 2023.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, quien cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Notifíquese al extremo demandado en legal forma.

Reconózcase personería a la abogada **ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase, (2)

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 066 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49ba06e7b38235967d10fe5b367c9473e31f7c1982a36ff0fbb7e7599cbdadb**

Documento generado en 02/08/2023 03:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Alejandro Silva <alejandro.silva@legalpro.com.co>

Contestación de Demanda 2023-984

1 mensaje

Alejandro Silva <alejandro.silva@legalpro.com.co>

5 de diciembre de 2023, 14:50

Para: cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: tatapoveda@hotmail.com

Doctores buenas tardes.

Por medio del presente, me permito presentar memorial de contestación de demanda dentro del radicado 2023-984.

Copio en esta comunicación al correo de la apoderada ejecutante.

Ruego a ustedes proceder de conformidad.

Cordialmente.

**AVISO LEGAL:**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **LegalPRO Servicios Jurídicos Integrales**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informemos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **LegalPRO Servicios Jurídicos Integrales**, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

**Contestación de Demanda 2023-00984.pdf**

411K